



ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 169.- I.- Informar a la comunidad, a través de los diferentes medios de comunicación, de las acciones del Ayuntamiento que sean de interés público;

II.- Proporcionar al Presidente Municipal, el análisis de la información que publiquen los medios de comunicación acerca del Ayuntamiento, en cualquiera de sus aspectos.

III.- Apoyar al Cabildo y a las diferentes dependencias municipales en las tareas de difusión que estas requieran para el mejor desempeño de sus actividades;

IV.- Elaborar extractos informativos de injerencia municipal, para conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento; V.- Promover y apoyar eventos de difusión relativos al Municipio;

VI.- Fomentar las relaciones entre los medios de comunicación y el Ayuntamiento, fungiendo como enlace y vínculo de información; VII.- Cubrir y levantar la información de los eventos que realice el Ayuntamiento;

VIII.- Mantener una estrecha comunicación con las diversas fuentes informativas que cubren el Municipio,

IX.- Diseñar e implementar la estrategia de Comunicación interinstitucional para la correcta comunicación entre las diferentes áreas y Dependencias del propio Ayuntamiento; y

X.- Las demás que señalen el Cabildo, el Presidente Municipal, este Reglamento y los demás ordenamientos municipales.